



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FUNDACION DELA MUJER
APODERADO	DR. LUIS FERNANDO LOBO
DEMANDADO	JOSE DEL CARMEN ROPERO BACCA Y OTROS
RADICADO	201900083
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION DE PROCESO

El Dr. **LUIS FERNANDO LOBO AMAYA**, obrando como Apoderado Judicial del FUNDACION DELA MUJER, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de **JOSE DEL CARMEN ROPERO BACCA, EDY JOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ELISENIA BACCA RANGEL**, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y en consecuencia, se

RESUELVE

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el Dr. **LUIS FERNANDO LOBO AMAYA**.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de M.I. No. **270-46511** de la ORIP, de propiedad de la demandada **ELISENIA BACCA RANGEL**. Ofíciase.
5. Solicitar a la Secretaria de Tránsito y Transporte con Funciones de Inspección de Policía la devolución del Despacho Comisorio No. 009 de 2019. Ofíciase.
6. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
510d87ef511b633f135aafc18868af9e31fd26d78b6bd9ebe1a111051288537
Documento generado en 30/11/2020 10:27:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	JHON JAIRO ORTIZ ARENAS
RADICADO	202000306
PROVIDENCIA	AUTO/CORRECCION DE MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el abogado de la parte demandante, se hace necesario tener como numero de identificación del demandado JHON JAIRO ORTIZ ARENAS el N° 27.814.901 y no el que se consignó en auto admisorio de la demanda fechado 13 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c4c401aec48861c7b56065b00cbe6bd169ff57bc3a1abe36aebe250f732c863

Documento generado en 30/11/2020 10:39:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL BAYONA BAYONA
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	HIYD DE EMILIANO BAYONA PÉREZ Y FROILANA PÉREZ DE BAYONA Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2020-00137-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de los **HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE EMILIANO BAYONA PÉREZ Y FROILANA PÉREZ DE BAYONA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JESÚS ALBERTO BAYONA**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3219238501**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11fb6c28793ae4579b40fe2813acc617c3f6180a58effb04f328c0eb7096206c
Documento generado en 30/11/2020 02:05:59 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	MANUEL JOSÉ PACHECO PACHECO
APODERADO	JOAQUÍN CARRASCAL CARVAJALINO
DEMANDADO	HELENA PACHECO DE PACHECO Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2020-00137-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de las **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JAIRO ALFONSO BOHORQUEZ RIVERA**, como **Curador Ad-Litem**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d98c60e7b1c43097120db569cc976d8f5703a80bd978257c64e95cd375cc19**
Documento generado en 30/11/2020 02:25:06 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	BELISARIO PÉREZ ÁLVAREZ
APODERADO	JOSÉ EFRAÍN MUÑOZ VILLAMIZAR
DEMANDADO	EMILIA ROSA ARÉVALO Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2020-00144-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **EMILIA ROSA ARÉVALO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JAIRO ALFONSO BOHORQUEZ RIVERA**, como **Curador Ad-Litem**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	EMILCE JIMENEZ JIMENEZ
APODERADO	JOSE EFRÁIN MUÑOZ VILLAMIZAR
DEMANDADO	EMILIA ROSA ARÉVALO Y DEMAS PESRONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINDAS
RADICADO	540034089001-2020-000188
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **EMILIA ROSA ARÉVALO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JAIRO ALFONSO BOHORQUEZ RIVERA**, como **Curador Ad-Litem**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fa5bdde754113322c40f10c70681ac5a7fde43414693c1a70f5342030b7a9e**
Documento generado en 30/11/2020 03:25:21 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	CARLOS OLINTO VILLAMIZAR MORENO
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	HDEI DE JUAN VERGEL, DIONISIO OBALLOS, JOSÉ JOAQUIN OVALLES Y PETRONIA CAÑIZAREZ DE OVALLES Y DPDEI
RADICADO	540034089001-2020-000208
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de los **HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE JUAN VERGEL, DIONISIO OBALLOS, JOSÉ JOAQUIN OVALLES Y PETRONIA CAÑIZAREZ DE OVALLES Y DEMAS PESRONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINDAS**, dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presentes para notificarles de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. JESÚS ALBERTO BAYONA**, como **Curador Ad-Litem, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 3219238501**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64e2c38f8d4036112d20f974ca756f15675c9df6daf44198682433170f22e067
Documento generado en 30/11/2020 03:34:06 p.m.